

AUMENTO DE VACACIONES DIGNAS:

¿Cuántos **DÍAS** corresponden para 2023?



¿Cómo queda?

¡Hay cambios en las vacaciones!

Conoce el incremento de días de descanso que pueden tomar los trabajadores y que aumentan conforme la antigüedad, de acuerdo con las modificaciones a los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo.

Aumento de vacaciones digna			
Esquema anterior		Vacaciones dignas	
Años laborados	Días de vacaciones	Años laborados	Días de vacaciones
1	6	1	12
2	8	2	14
3	10	3	16
4	12	4	18
5	14	5	20
De 6 a 10	16	De 6 a 10	22
De 11 a 15	18	De 11 a 15	24
De 16 a 20	20	De 16 a 20	26
De 21 a 25	22	De 21 a 25	28
De 26 a 30	24	De 26 a 30	30
De 31 a 35	26	De 31 a 35	32

¿Cuándo entra en vigor?

De acuerdo con el artículo Primero transitorio del dictamen aprobado por el Senado, se propone que la vigencia de la reforma sea a partir del 1 de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

¿Qué tipo de trabajadores tienen este derecho?

Todos los colaboradores con una relación de trabajo subordinada.

¿Cuántos días de descanso pueden tomar de forma continua?

Todos los trabajadores podrán disfrutar de 12 días de vacaciones de forma continua.

¿Cuáles son los efectos fiscales que se deben considerar?

1. Actualización de los contratos individuales o colectivos de trabajo, y demás documentación relacionada como plan de previsión social, etc.
2. Aunque el % de la prima vacacional se mantiene, se incrementará el monto por este concepto.
3. Como en años anteriores, no deducibilidad de la prima vacacional exenta para el trabajador (artículo 28-XXX LISR).
4. Modificación al salario base de cotización e incremento en el pago de cuotas obrero-patronales al Seguro Social e Infonavit.
5. Incremento en el salario diario integrado para indemnizaciones laborales.

¿Cuáles son los artículos que cambian en la Reforma?

Artículo 76. Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78. Las personas trabajadoras, deberán disfrutar en forma continua 12 días de vacaciones, por lo menos.

¿Qué pasa si tu patrón no otorga las vacaciones que indica la ley?

Te puedes apoyar de la **PROFEDET**, ya que es una prestación laboral a la que tiene derecho todo trabajador.

